

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **215**-2026- GM-MPT

Tacna, **27** MAYO 2026

VISTO. -

El Informe N°405-2026-OGGRH-GM-MPT, del 25 de mayo 2026, del Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto de Oficio N°169-2026-DRTYPE/TACNA, del 22 de mayo 2026, **Oficio N°175-2026-DRTYPE/TACNA, del 25 de mayo 2026**, a través de los cuales se cursa Citación **EXTRAPROCESO** para el día **miércoles 27 de mayo 2026, a horas 14.15 horas**, ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la comunicación de Registro N°2332-2026 del 20 de mayo 2026 presentada por la Organización del **SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TACNA SITRAMUN TACNA**, conforme a los numerales 2° y 28° de la Constitución Política del Perú.

CONSIDERANDO. -

Conforme a la Constitución Política del Perú artículo 194, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) que en su coherencia la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, en el Título Preliminar

Artículo II, establece de la Autonomía, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades **RADICA** en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, por lo que de acuerdo al artículo VIII, de la aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo. Según el artículo 8, Administración Municipal, la administración municipal está integrada por los funcionarios y **servidores públicos, empleados y obreros**, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus **necesidades y presupuesto**.

Que, de acuerdo al artículo 27, de la norma de desarrollo constitucional, Gerencia Municipal, tiene la administración municipal, está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, y según el Artículo 37.- **Régimen Laboral** los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.

Que, el artículo 39.- Normas Municipales, (...) **LAS GERENCIAS RESUELVEN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS A SU CARGO A TRAVÉS DE RESOLUCIONES Y DIRECTIVAS**. Que, de acuerdo al Decreto Supremo N°40-2014-PCM, artículo IV, **EL GERENTE MUNICIPAL, ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA EFECTOS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS**, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública.

Que, mediante Informe N°405-2026-OGGRH-GM-MPT, del 25 de mayo 2026, el Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, puso en conocimiento al Gerente Municipal del Oficio N°169-2026-DRTYPE/TACNA, del 22 de mayo 2026, y **Oficio N°175-2026-DRTYPE/TACNA, del 25 de mayo 2026, mediante los cuales se cursa Citación**


RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL

N° **215** -2026- GM-MPT

EXTRAPROCESO reprogramado en el último de los mencionados, para el día miércoles 27 de mayo 2026, a horas 14.15 am, ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por la comunicación del 20 de mayo 2026, presentada por la Organización del SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE TACNA SITRAMUN TACNA, plazo de **HUELGA** para el día 29 de mayo 2026, conforme a los numerales 2° y 28° de la Constitución Política del Perú.

Que, Gerencia Municipal, en su condición de titular de la entidad dispone delegar la representación de la entidad **en materia del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, para concurrir a la citación del 27 de mayo 2026, fecha al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ABOGADO JUAN ALFREDO MAQUERA LUQUE**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°070-2026-GM-MPT, del 13 de febrero 2026, a partir del 16 de febrero 2026, con capacidad de decisión sujeto al ordenamiento jurídico, de acuerdo al Informe N°451-2026-OGAJ-MPT, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, por lo que en uso de las atribuciones conferidas y visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, estando a la designación de Gerente Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N°394-2024-MPT del 31 de mayo 2024 y artículo 11literals) de la Ordenanza Municipal N°32-2022-MPT, artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y modificaciones;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- DELEGAR la representación de la entidad **en materia del sistema administrativo de Gestión de Recursos Humanos**, a efecto de que cumpla con concurrir a la citación del 27 de mayo 2026, a las 14.15 horas, ante la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos Laborales, al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA, ABOGADO JUAN ALFREDO MAQUERA LUQUE**, designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°070-2026-GM-MPT, del 13 de febrero 2026, con capacidad de decisión sujeto al ordenamiento jurídico, ante la comunicación de HUELGA de la organización sindical de SITRAMUN -TACNA.



ARTICULO SEGUNDO. - CÚMPLASE, con notificar la presente resolución al **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA**, para fines de su cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, comunique y publique la presente el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
Alcaldía
GM
OGGRH
JJMR/emr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA



MAG. JONATHAN J. RÍOS MORALES
GERENTE MUNICIPAL